



Corett
Tu patrimonio seguro

ENTIDAD	08
VOLUMEN ESPECIAL	11
FOLIO No.	139

Escritura número. "CORETT" -IV- CHIH-47-11 -----

Contrato de donación condicionada que celebran, por una parte, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en adelante "Corett", como donante, representada en este acto por el **Licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca**, en su carácter de Director General y, por la otra, el Organismo Público Descentralizado denominado, "Instituto Mexicano del Seguro Social", en adelante "EL DONATARIO", representado en este acto por el **Contador Público José Antonio García Aguirre**, en su carácter de **Delegado Estatal en Chihuahua**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

-----**ANTECEDENTES**-----

-----**I DEL TÍTULO DE PROPIEDAD.**-----

Por Decreto Presidencial de fecha **14 de abril de 1994** publicado en el Diario Oficial de la Federación el **21 de abril de 1994**, se expropió en favor de "Corett", una superficie de **28-65-47.91 (Veintiocho hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta y siete centiáreas, noventa y un centímetros cuadrados)** de terreno, pertenecientes al ejido "Valle de Allende", Municipio de **Allende**, Estado de **Chihuahua**. -----

-----**II DE LA INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD.**-----

El decreto expropiatorio antes mencionado quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de **Chihuahua, Distrito de Hidalgo**, en la **Ciudad de Parral** bajo los siguientes datos: -----
Número 861, a folios 172 del Libro 531 de fecha 21 de abril de 1994. -----

-----**III DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CARTOGRAFÍA.**-----

La cartografía de la superficie descrita en el antecedente I, se encuentra dividida en zonas, manzanas y lotes e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de **Chihuahua, Distrito de Hidalgo**, en la **Ciudad de Parral**, bajo los siguientes datos. -----
Número 530, Folio 110, Libro 542, Sección Primera, de fecha 05 de abril de 1995. -----

-----**IV DEL LOTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**-----

Dentro de la superficie citada en el punto I de los antecedentes, se ubica el inmueble señalado como lote **01 (Cero uno)**, de la manzana **11 (Once)**, en la zona **01 (Cero uno)**, con superficie de **10,019.00 (Diez mil diecinueve)** metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: -----

.FRENTE: 99.97 (Noventa y nueve metros noventa y siete centímetros) con **Avenida Benito Juárez**. -----

.FONDO: 100.20 (Cien metros veinte centímetros) con **Calle María Velina Maynez**. -

.DERECHO: 100.04 (Cien metros cuatro centímetros) con **Avenida Independencia**. -----

.IZQUIERDO: 100.17 (Cien metros diecisiete centímetros) con Calle Felipe Angeles.

-----V DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "Corett" PARA DONAR EL LOTE OBJETO DE ESTA OPERACIÓN.-----

Conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de la Regla Vigésima Tercera, de las Reglas para la Donación de Predios, aprobadas mediante Acuerdo número 5727/101/07, por el H. Consejo de Administración de "Corett", el inmueble materia de este instrumento, se encuentra edificado, funcionando y destinado a la prestación de un servicio público, en consecuencia, el Director General de Corett formaliza su donación en forma gratuita, para darle uso de Hospital Rural IMSS-Oportunidades, con la finalidad que el Organismo Público Descentralizado continúe prestando el servicio público, sujetándose a las disposiciones que regulan dicho servicio, por lo que la razón determinante de la celebración de este instrumento, es que el inmueble que se dona, se destine exclusivamente al uso antes mencionado.

-----DECLARACIONES-----

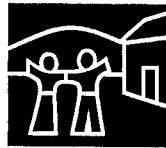
-----I DE "Corett".-----

-----I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

-----I.2 Que con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial por el que se reformaron los artículos, segundo, cuarto, sexto, séptimo, noveno, décimo primero y décimo tercero y se adicionan tres párrafos al artículo tercero, del decreto citado en la declaración que antecede

-----I.3 De los citados decretos se copia en lo conducente lo que sigue: Artículo Segundo.- La Comisión tiene por objeto: I.- Regularizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal; IV.- Suscribir las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene, conforme a la legislación aplicable; VI.- Coadyuvar con los gobiernos de los estados, de los municipios y del Distrito Federal cuando lo soliciten, en los términos de los convenios que al efecto celebren, en sus procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra,...; Artículo Octavo: El Director General de la Comisión será designado por el C. Presidente de la República; Artículo Noveno: El Director General de la Comisión tendrá, además de las facultades y obligaciones que le determine la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes: III.- Suscribir las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene la Comisión y, IV.- Las demás que le determinen el Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y otras disposiciones jurídicas o que le encomiende el Consejo de Administración.

-----I.4 Que su representante tiene facultades para donar predios, en términos de lo dispuesto por los Artículos 92, 93, 116 y 117, de la Ley General de Bienes Nacionales; 22, fracción II, 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y, 18, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.



Corett
Tu patrimonio seguro

ENTIDAD	08
VOLUMEN ESPECIAL	11
FOLIO No.	140

-----II DE "EL DONATARIO".-----

-----II.1 Que el "Instituto Mexicano del Seguro Social", es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres. -----

-----II.2 Que tiene por objeto entre otras la prestación de los Servicios Públicos de Salud, entre otros Administrar los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia, adicionales, y, establecer unidades médicas, guarderías infantiles, farmacias, velatorios, así como centros de capacitación, deportivos, culturales, vacacionales, de seguridad social para el bienestar familiar y demás establecimientos para el cumplimiento de los fines que le son propios, sin sujetarse a las condiciones salvo las sanitarias, que fijen las leyes y reglamentos respectivos para empresas privadas, con actividades similares. -----

-----II.3 Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente, tal y como se desprende del Instrumento Notarial número ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis, Libro dos mil quinientos cuarenta y cuatro, de fecha diecinueve de enero de dos mil diez, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento cuatro del Distrito Federal, Licenciado José Ignacio Senties Laborde, mismo que contiene Poder Especial, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, a efecto de que a nombre y representación del Instituto Mexicano del Seguro Social, realice todos los actos necesarios y suscriba el contrato de donación que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, respecto a los inmuebles donde se ubican los Hospitales Rurales "O" con sede en Guachochic y Valle de Allende. -----

En virtud de lo anterior las partes se someten a las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

-----PRIMERA. "Corett", dona en forma condicionada y "ad corpus, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Mexicano del Seguro Social" representado por su Titular de la Delegación Estatal en Chihuahua dependiente de la Dirección Regional Norte, el Contador Público José Antonio García Aguirre, el inmueble mencionado en el antecedente IV de este instrumento, con la superficie, medidas y colindancias indicadas en el mismo y que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen mismas que pudiesen tener variaciones, por lo que la donación es "ad corpus". -----

-----SEGUNDA. "EL DONATARIO" se obliga a destinar el inmueble materia de este contrato para Hospital Rural IMSS-Oportunidades. -----

----**TERCERA.** "Corett", transmite la propiedad del inmueble "*ad corpus*" con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, en el estado que actualmente guarda el lote de terreno objeto del presente contrato, situación que es del conocimiento de "EL DONATARIO", tanto física como jurídicamente, por lo que de existir algún interés, confusión de derechos o invasión de algún tercero "EL DONATARIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a la "Corett", de cualquier contingencia jurídica en que se le pudiese involucrar, y pagar todos los honorarios y gastos que se generen. -----

----**CUARTA.** "EL DONATARIO" acepta en todos sus términos, con sus derechos y condiciones la presente donación "*ad corpus*" y condicionada, que mediante este acto jurídico, efectúa en su favor "Corett", aún y cuando se encontrare invadido, "EL DONATARIO" lo acepta y se compromete a ejercitar los derechos que correspondan para desalojar y llevar a cabo el fin último de dicho inmueble, en el periodo establecido para tal efecto. -----

----**QUINTA.** "Corett", en este acto realiza la entrega formal del inmueble materia de este instrumento a "EL DONATARIO", quien se da por recibido material y jurídicamente, en virtud de que se encuentra en posesión del mismo. -----

----**SEXTA.** Convienen las partes que cuando el predio objeto de la donación se destine a un fin distinto al señalado en la cláusula segunda de este instrumento o cuando transcurrido el plazo de un año no haya sido satisfecho el objeto de la misma, o se deje de utilizar para el fin que fue donado por más de un año consecutivo, el donatario se obliga a devolverlo a "Corett" o al pago del **valor comercial** vigente a la fecha de emisión que resulte de la aplicación del avalúo practicado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o una Sociedad Nacional de Crédito o cualquier otra persona moral o física autorizada para ello, quedando a cargo de "EL DONATARIO" los gastos que se originen, éstos incluirán en su momento; honorarios, peritajes, derechos, impuestos incluyendo predial, agua, luz y teléfono al corriente, en su caso la construcción y mejoras con licencias y permisos correspondientes, así como el uso de suelo. Si existiese algún adeudo de este tipo podrá ser reclamable. La devolución del predio o el cumplimiento del pago a valor comercial deberá llevarse a cabo dentro de los siguientes 30 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto le haga "Corett" a "EL DONATARIO". El diferimiento o retraso en la entrega del inmueble generara como pena convencional un interés sobre el valor comercial del inmueble a la tasa de CETES más dos puntos mensuales, por todo el tiempo que dure el incumplimiento de la devolución, o el pago del mismo, ello incluye juicio o cualquier tipo de litigio. -----

----**SÉPTIMA.** Los gastos, impuestos y derechos que se causen con motivo de este instrumento jurídico quedan a cargo de "EL DONATARIO". -----

----**OCTAVA.** Convienen las partes en hacer constar que esta operación se realiza de conformidad con lo establecido en la fracción II y, último párrafo, del artículo 99, de la Ley General de Bienes Nacionales. -----

----**NOVENA.** En caso de controversia y para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a las leyes y tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudieran tener.-

----- P E R S O N A L I D A D -----

----El **Licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca**, acredita su personalidad, con el nombramiento de Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de fecha 1º de octubre de 2010, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, registrado en la Secretaría de Gobernación, bajo el número 628, a foja 40, del Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal, con fecha 03 de diciembre del año 2010 y agrega, que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna. -----



Corett
Tu patrimonio seguro

ENTIDAD	08
VOLUMEN ESPECIAL	11
FOLIO No.	141

-----El **Contador Público José Antonio García Aguirre**, representante de "**EL DONATARIO**" acredita su personalidad con copia certificada del nombramiento, por el cual se le designa **Titular de la Delegación Estatal en Chihuahua**, otorgado por el **Honorable Consejo Técnico de ese Instituto, firmado por Lic. Santiago Levy Director General**, de fecha **15 de diciembre del 2005**, y que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna. -----

-----**GENERALES DE LOS CONTRATANTES**-----

-----El **Licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca**, mexicano, originario de la Ciudad Reynosa, Tamaulipas, donde nació el diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, R.F.C. GACF-670917-T21, casado, Servidor Público, con domicilio legal en Liverpool número 80, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06600. -----

-----El **Contador Público José Antonio García Aguirre**, originario de Córdoba, Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, donde nació el 27 de mayo de 1956, R.F.C. GAAA560527LB5, casado, Servidor Público, con domicilio legal en 5 de Mayo número 2807, Chihuahua, Chihuahua.-----

-----**DOCUMENTOS ANEXOS**-----

-----1. Decreto expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **21 de abril de 1994**.-----

-----2. Plano del inmueble materia de la donación. -----

-----3. Nombramiento del representante de "**Corett**". -----

-----4. Nombramiento del representante de "**EL DONATARIO**". -----

-----Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legales, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **22 de marzo del 2011**, mismo que se extiende en dos originales y dos copias, a fin de que se hagan las anotaciones, tildaciones e inscripciones en el Registro Público de la Propiedad Local, sirviendo el original en blanco y negro de título de propiedad a "**EL DONATARIO**".-----

POR "**CORETT**"

POR "**EL DONATARIO**"

**LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA
CABEZA DE VACA
DIRECTOR GENERAL**

**C.P. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
AGUIRRE
TITULAR DE LA DELEGACIÓN
ESTATAL EN CHIHUAHUA
DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL NORTE**

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD LOCAL-----

Registrado bajo el número 270 del Libro de Registro de Actos fu. de Protocolo Núm. 37 con fecha NOVIEMBRE 30 del 2011

REGISTRADO bajo el Núm. 112 a Folios 118 del Libro Núm. 849 de la Sección PRIMERA H. del Parral, Chih., a 30 de NOVIEMBRE del 2011
Doy Fe.

DOY FE.

El Registrador



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD LOCAL

EL REGISTRADOR

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

EL LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que la presente copia consta de 4 cuatro fojas útiles, incluyendo la de la presente certificación, la cual concuerda con su respectivo original, mismo que tuve a la vista y con el cual cotejé.-----

Se extiende la presente constancia, en la Ciudad de Chihuahua, Capital del Estado de Chihuahua, siendo el día 09 del mes de Diciembre del año dos mil once.- **DOY FE.**-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO


LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ